

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Resolución General 880/2021

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2021

VISTO el Expediente Nº EX-2020-76511720- -APN-GAL#CNV, caratulado "PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ MODIFICACIÓN TÍTULO VII - ALYC+SG", lo dictaminado por la Gerencia de Agentes y Mercados, la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos y la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 27.440 de Financiamiento Productivo, en su Título IV, modificó la Ley Nº 24.083 de Fondos Comunes de Inversión, actualizando el régimen legal aplicable.

Que, entre dichas modificaciones, se reformó el artículo 3º de la Ley Nº 24.083, estableciéndose en el apartado III del mencionado artículo que las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión podrán desempeñar las siguientes funciones: a) administración de fondos comunes de inversión; b) administración de inversiones; y c) colocación y distribución de cuotas partes de los Fondos Comunes de Inversión bajo su administración y/o bajo administración de otras Sociedades Gerentes, así como aquellas otras que determine la CNV.

Que, en tal sentido, corresponde al organismo, en ejercicio de las facultades otorgadas al mencionado cuerpo legal, dictar la reglamentación pertinente.

Que, en dicho marco, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) dictó la Resolución General Nº 792, estableciendo la incompatibilidad de las Sociedades Gerentes para llevar a cabo funciones como Agentes de Liquidación y Compensación Integral o Propio y/o cualquier otra categoría de Agente.

Que, en orden a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 24.083, en cuanto faculta a la CNV a establecer "...los plazos para que los fondos comunes de inversión en funcionamiento y las sociedades gerentes y las sociedades depositarias registradas se ajusten a las disposiciones de la presente ley y a la reglamentación que dicho organismo dicte al efecto", se otorgó un plazo de adecuación al nuevo régimen normativo, el cual, prórroga mediante, se extendió hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, en esta instancia, se ha conformado un equipo de trabajo a efectos de realizar un análisis de compatibilidad en torno a la doble categoría de Sociedad Gerente y Agente de Liquidación y Compensación (en adelante "ALYC").

Que, en tal sentido, dicho análisis se ha orientado a determinar la efectiva existencia de posibles incompatibilidades y/o conflictos de interés en torno a las categorías bajo análisis, abarcando los siguientes aspectos: (i) custodia y segregación de activos; (ii) operación con sociedades controladas, controlantes, bajo control común, afiliadas y vinculadas; y (iii) riesgo operacional, abarcando el manejo y segregación de fondos y las acciones que puedan generar conflicto de interés en lo relativo a operaciones cruzadas vinculadas con las diferentes categorías en que se encuentren inscriptos.

Que, como resultado del trabajo señalado, la presente reglamentación tiene como objetivo reglar la posibilidad de actuación simultánea como ALyC y Sociedad Gerente, sujeto al cumplimiento de determinados requisitos de organización y de actuación, estableciendo pautas de segregación funcional y recaudos relativos a la registración contable que permitan fiscalizar cada unidad de negocio de manera individual, así como privilegiar el interés de los clientes y cuotapartistas.

Que la presente Resolución General registra como precedente a la Resolución General CNV Nº 869 ((B.O. 17-11-20 y 18-11-20), mediante la cual se sometió a consideración de los sectores interesados y la ciudadanía en general el anteproyecto de Resolución General, conforme el procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" (EPN) aprobado por el Decreto Nº 1172/2003 (B.O. 4-12-2003).

Que, en virtud de las opiniones y/o propuestas receptadas, se introdujeron modificaciones al proyecto normativo sometido a consulta pública, entre las cuales se destacan las disposiciones referidas a la apertura de ingresos y egresos propios de cada unidad de negocio, las pautas de actuación de la entidad tendientes a priorizar en forma simultánea el interés de sus clientes en su calidad de ALYC y los intereses colectivos de los cuotapartistas de los Fondos Comunes de Inversión que administra como Sociedad Gerente y la adecuación de la inscripción del personal idóneo en el Registro de Idóneos, con individualización en él de cada unidad de negocio en la que se desempeñen.

Que, asimismo, se incorpora la posibilidad que la Sociedad Gerente desarrolle las actividades de colocación establecidas en la Sección VI del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), debiendo, a estos efectos, encontrarse inscripta en la categoría de Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión (en adelante "ACDI").

Que, a su vez, en razón de receptarse esta actuación como ACDI, corresponde derogar el artículo 46 de la Sección VII del Capítulo III del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19, incisos d), g), s), u), v) y w), y 47 de la Ley Nº 26.831, 3º y 32 de la Ley Nº 24.083.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

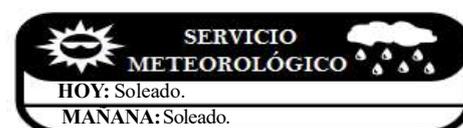
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 2º de la Sección I del Capítulo I del Título V de las

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2, COLUMNA 1

Sumario:

Comisión Nacional de Valores: RG 880/2021 / CPACF novedades / Ministerio de las Mujeres 01/2021
Avisos Clasificados / Convocatorias / Avisos Comerciales



(VIENE DE PÁGINA 1 COLUMNA 2)

NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. REQUISITO PATRIMONIAL.

ARTÍCULO 2°.- La Sociedad Gerente deberá presentar la documentación requerida en el Anexo I y poseer un patrimonio mínimo equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 CIENTO CINCUENTA MIL (UVA 150.000), debiendo incrementar el mismo en un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO actualizables por CER – Ley N° 25.827 VEINTE MIL (UVA 20.000) por cada Fondo Común de Inversión adicional que administre. Como contrapartida, un mínimo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe del patrimonio neto mínimo deberá estar invertido en su totalidad en activos elegibles indicados en el Anexo I del Capítulo I del Título VI de las presentes Normas, resultándole aplicables las pautas allí dispuestas.

La Sociedad Gerente podrá desempeñar funciones adicionales a la administración de Fondos Comunes de Inversión que tengan por objeto la administración de inversiones, incluyendo servicios de: i) asesoramiento respecto de inversiones en el mercado de capitales; ii) gestión de órdenes de operaciones; y/o iii) administración de carteras de inversión, contando para ello con mandato expreso, a nombre y en interés de sus clientes, así como la colocación y distribución de cuotapartes de los fondos comunes de inversión bajo su administración y/o bajo la administración de otras sociedades gerentes, en los términos de lo dispuesto en la Sección IV del presente Capítulo. La Sociedad Gerente podrá asimismo inscribirse como Agente de Liquidación y Compensación y/o como Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión”.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el artículo 29 de la Sección IV del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

“ARTÍCULO 29.- Adicionalmente a la colocación de cuotapartes de los fondos comunes de inversión bajo su administración, las Sociedades Gerentes podrán celebrar convenios particulares a los fines de la colocación y distribución de cuotapartes de fondos comunes de inversión bajo la administración de otras sociedades gerentes registradas ante la Comisión.

En el marco de la referida función, las Sociedades Gerentes podrán:

i) Desempeñarse dando cumplimiento a las formalidades y requisitos dispuestos en los artículos 2° y 3° de la Sección I del Capítulo II del Título V de las presentes Normas, con prescendencia de los requisitos de autorización e inscripción para funcionar en el Registro respectivo.

ii) Efectuar tareas de colocación y distribución de Fondos Comunes de Inversión en los términos de lo dispuesto en la Sección VI del Capítulo II del Título V de las presentes Normas, dando cumplimiento a todas las formalidades y requisitos dispuestos para

el desempeño de los Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión”.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir la numeración del artículo 31 por artículo 32 de la Sección IV del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 4°.- Incorporar como artículo 31 de la Sección IV del Capítulo I del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“INSCRIPCIÓN COMO AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN.

ARTÍCULO 31.- Las Sociedades Gerentes que se encuentren inscritas simultáneamente bajo la categoría de Agente de Liquidación y Compensación deberán dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Capítulos II y VII del Título VII de las presentes Normas”.

ARTÍCULO 5°.- Incorporar como artículos 27 a 33 del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“FUNCIONES ADICIONALES.**INSCRIPCIÓN COMO SOCIEDAD GERENTE. REQUISITOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN INTERNA.**

ARTÍCULO 27.- La persona jurídica que se encuentre inscrita simultáneamente como ALyC y como Sociedad Gerente, bajo la categoría de Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, conforme las formalidades y requisitos dispuestos en el Capítulo I del Título V de las presentes Normas, deberá:

1) Asegurar una segregación funcional y administrativa que permita el funcionamiento como unidades operativas o de negocio autónomas e independientes de las categorías en las que se encuentre inscrita ante esta Comisión, y que posibilite la registración y apertura de los ingresos y egresos propios de cada una de esas unidades operativas o de negocios.

CONTINÚA EN LA PRÓXIMA EDICIÓN



MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD podrá requerir a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE, información adicional a la publicada en la BASE INTEGRADA DE INFORMACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO Y SALARIOS EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (BIEP)

Resolución Conjunta 1/2021

Parte III

ARTÍCULO 1°.- El MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD podrá requerir a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE, información adicional a la publicada en la BASE INTEGRADA DE INFORMACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO Y SALARIOS EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (BIEP), para dar cumplimiento a los artículos 1° y 6° del Decreto N° 721 de fecha 3 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DIVERSIDAD del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD tendrá a su cargo recibir la información sobre puestos disponibles que deben remitir, conforme el artículo 6° del Decreto N° 721/20, las áreas de recursos humanos de las entidades y jurisdicciones del Sector Público Nacional, y aquellas que posteriormente adhieran al Decreto N° 721/20.

ARTÍCULO 3°.- La SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DIVERSIDAD del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD solicitará a quienes estén a cargo de las áreas de recursos humanos de las entidades y jurisdicciones del Sector Público Nacional, y aquellas que posteriormente adhieran al Decreto N° 721/20, informes periódicos sobre el total de puestos cubiertos por personas travestis, transexuales y/o transgéneros, a fin de dar cumplimiento a los artículos 1°, 4° y 6° del Decreto N° 721/20.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna.

ARTÍCULO 5°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Elizabeth Gómez Alcorta - Ana Gabriela Castellani

e. 19/01/2021 N° 2185/21 v. 19/01/2021

Fecha de publicación en Boletín Oficial 19/01/2021

CARTERA DE SERVICIOS

Publicaciones legales (Convocatorias a Asamblea, Aumento y Reducción de Capital, Derecho de Preferencia, Escisión, Fusión, Transferencias de Fondo de Comercio, edictos judiciales, etc.), realizándolas en “Nuestro Diario” o solicitándonos su gestión ante cualquier otro diario de su interés, sin aplicar adicionales o recargos por la misma.

Biblioteca “El Accionista”: ingresando a la página web: www.diarioelaccionista.com.ar, podrá encontrar material informativo y antecedentes jurisprudenciales en materia Comercial, Laboral y Jurisprudencia administrativa de la I.G.J. como así también Resoluciones Generales de I.G.J., C.N.V., U.I.F. y demás.

Inscripciones ante la Inspección General de Justicia (Capital Federal y Provincia de Buenos Aires) de Sociedades Nacionales y Extranjeras, Aumentos de Capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, Fusiones, Escisiones, Reducciones de Capital, Directorios (Art. 60 Ley 19.550), obtención de matrículas de Comerciante y Martillero, autorización para la utilización de medios mecánicos contables (art. 61 Ley 19.550), Cumplimiento de la R.G. I.G.J. N° 1/2010 (D.J. de Actualización de Datos) y R.G. N° 2/2012 (Declaración Jurada – “Persona Expuesta Políticamente) y todo lo atinente al desarrollo de la vida societaria, como así también de las Asociaciones Civiles y Fundaciones.

Asesoramiento legal.

Copiado y Rúbrica de libros

Ante la Inspección General de Justicia (CABA) y Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Más de 72 años de trayectoria y permanencia, avalan y demuestran el éxito y capacidad de nuestra empresa. Nuestro servicio personalizado consiste en solucionar su problema, escuchándolo y buscando la mejor solución profesional, práctica y económica para Ud. La función de nuestra empresa es servir al cliente, de forma personalizada, contando con los conocimientos que usted necesita.

Esperamos contarle pronto dentro de nuestra cartera de clientes, integrada por prestigiosas sociedades nacionales e internacionales, asociaciones, fundaciones, escribanos, contadores, abogados y empresarios.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

RÉGIMEN DE ATENCIÓN DURANTE ENERO

1º Durante el mes de enero de 2021 la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA mantendrá su funcionamiento normal, con las limitaciones que en los artículos siguientes se detallan.

2º HORARIO DE MESA DE ENTRADAS: El horario de recepción de los trámites habilitados en las sedes de Paseo Colón 291, C.A.B.A., Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será de 09:00 a 12:00 horas.

3º HORARIO DEL DEPARTAMENTO DE RÚBRICAS: la entrega de obleas rubricadas, será de 10:00 a 12:00 horas.

4º RECEPCIÓN DE OFICIOS JUDICIALES: Se recibirán por los medios que corresponda, solamente aquellos oficios judiciales que tengan carácter de urgente. Se entenderá por tales a:

a) Los librados mediando habilitación judicial de feria que resulte de auto ordenatorio o del cuerpo del despacho;

b) Los provenientes de Tribunales Federales y de otros con competencia en materia penal y correccional;

c) Los provenientes de organismos instructorios en materia penal; y

d) Aquellos que por razonable analogía, se puedan considerar comprendidos en el presente artículo.

5º Se dará curso a todos los trámites habilitados que ingresen a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

6º No se dará curso a contestaciones de vistas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020. Su plazo se tendrá por automáticamente suspendido a partir del 31 de diciembre de 2020 y se reanudará automáticamente, el 1 de febrero de 2021, excepto para los trámites correspondientes al Departamento de Precalificación de Sociedades Comerciales, al Departamento de Personería Jurídica de Entidades Civiles, al Departamento de Denuncias y Fiscalización de Sociedades Comerciales, al Departamento de Control Contable de Sociedades Comerciales y a la Oficina de Entidades Extranjeras y Asuntos Especiales.

7º Suspéndase el plazo para proveer denuncias durante el mes de enero de 2021. Sin perjuicio de ello, podrá disponerse su tramitación en caso de requerirlo el ejercicio inmediato de medidas propias de la fiscalización permanente sobre sociedades comprendidas en los artículos 299 y 301 de la Ley 19.550, y las sociedades y entidades comprendidas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 22.315 o por expreso pedido de habilitación de feria cuando las circunstancias extraordinarias así lo justifiquen.

GHIRAY
INMOBILIARIA
Desde 1958
CABALLITO 4902-4710
CONGRESO 4942-6160
VENTA - ALQUILER
WWW.GHIRAY.COM.AR

DIARIO
EL ACCIONISTA

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Gari S.R.L. - Administración: San Martín 50 Piso 7, Of. 143 (1004) C.A.B.A. - Tel: 4343-9950 y 4331-1883 - e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar - http://www.diarioelaccionista.com.ar - Registro Prop. Intelectual N° RL-2018-44667061-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en Graficamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Iberlucea 1151 C.A.B.A. - Buenos Aires

GRAFICAMENTE
@GRAFICAMENTECREATIVA
TÉLFONO: 4301-1280
PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRI1@GMAIL.COM
O POR WHATSAPP (+549) 112292-6663
DEL VALLE IBERLUCEA 1151 - LOCAL 5
CAMINITO, LA BOCA. C.A.B.A.

Buenos Aires, viernes 22 de enero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

FINISTERRE SEGUROS S.A.

30-71234029-7 El Directorio resuelve Convocar a Asamblea General Extraordinaria en primer y segunda convocatoria para el día 17 de febrero de 2021 a las 15:00 y 16.00 horas respectivamente, en virtud de lo establecido en el DNU 297/2020 del PEN y sus modificatorias, y atento a lo dispuesto en la RG (IGJ) 11/2020 se celebrará bajo la modalidad de videoconferencia, los accionistas comunicarán asistencia y solicitarán el link de acceso al mail: administracion@finisterresegueros.com, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1 - Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2 - Consideración de aportes irrevocables en especie y en efectivo efectuados por terceros a cuenta de futuros aumentos de Capital.
- 3 - Consideración de aumento de capital y reforma de estatuto, emisión de acciones y renuncia al derecho de preferencia en virtud de los aportes efectuados por terceros. Capitalización de Aportes y Emisión de Acciones.

Miguel Antonio Pignatelli-Presidente.

EL PRESIDENTE
Diario El Accionista
Fact. A-1807 I:22-01-21 V: 28-01-21

CLUB DE REGATAS AMÉRICA

Acorde a lo dispuesto por los artículos Números 80 y 81 del Estatuto y Resoluciones Inspección General de Justicia nros. 11/2020 y 46/2020, la Comisión Directiva del Club de Regatas América; convoca a sus Asociados a la Asamblea Virtual General Ordinaria a realizarse el día 20 de Febrero de 2021 a las 16,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Justificación de la modalidad de sesión y de la demora en la fecha de convocatoria;
- 2) Consideración de la Memoria Anual,

Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1ro de Junio de 2019 y el 31 de Mayo de 2020.

3) Consideración de los Recursos para el próximo Ejercicio. Aumento de cuota social;

4) Designación de 3 (tres) socios para integrar la Comisión Escrutadora (Art.107del Estatuto Social);

5) Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato, renunciaciones y fallecimientos; Elección de: Presidente por 2 años; Vicepresidente por 2 años; Cinco (5) vocales titulares por 2 años; Tres (3) vocales suplentes por 1 año; Tres (3) revisores de cuenta por 1 año; Un (1) revisor de cuentas suplente por 1 año;

6) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea (Art.101).
Eduardo J. Horvath. Presidente.

EL PRESIDENTE
Diario El Accionista
Fact. B-527 I:21-01-21 V: 22-01-21

ENDE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.A.

CUIT: 30-71589478-1. Se convoca a los Sres. Accionistas de ENDE Transmisión Argentina S.A. a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 3 de febrero de 2021, en primer convocatoria para las 13:00 horas y en segunda convocatoria para las 14:00 horas, a celebrarse mediante videoconferencia por medio de la plataforma ZOOM y a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la gestión de los Síndicos miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

3) Consideración de los honorarios del Directorio y de los Síndicos;

4) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección;

5) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora;

6) Revocación y otorgamiento de poderes;

7) Designación de un Gerente General. Se hace saber a los Sres. Accionistas titulares de acciones que pretendan asistir a la asamblea deberán cursar la comunicación de su intención de participar con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, mediante el envío de un correo electrónico a la casilla etasa@martelliabogados.com indicando sus datos de contacto. Designado según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 11/01/2018 Pablo De Rosso, Síndico.

EL AUTORIZADO
Diario El Accionista
Fact. A-1805 I:18-01-21 V: 22-01-21

ADMINISTRADORA WESTON S.A.

CUIT Nro. 30-71061341-5
Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 2021 a las 14.00 hs., en primera convocatoria, y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria, en Lola Mora 457, piso 2, Business Center, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;

b) Consideración de los documentos que prescribe la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, en su art.234 inciso 1° por el ejercicio económico número doce finalizado el 31 de marzo de 2020;

c) Tratamiento del resultado del ejercicio;

d) Aprobación de la gestión del Directorio conforme a los lineamientos del art. 275 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903;

Depósito de acciones, conforme al artículo 238 LSC en la sede legal sita en Lola Mora 457, piso 4, Departamento 411, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
El Directorio

Victor Plumari - Presidente

EL PRESIDENTE
Diario El Accionista
Fact. B-528 I:22-01-21 V: 28-01-21